



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CREACIÓN FUNCIONAMIENTO Y EXPANSION DE ENTIDADES FINANCIERAS  
CREFI - 1 - 5

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución, en su sesión del 16.6.83, resolvió:

- Agregar al Capítulo II - Instalación de filiales de entidades financieras nacionales en el país de la circular CREFI - 1 - 1, el siguiente punto:  
"1.13. No serán de aplicación las disposiciones de los puntos 1.10 y 1.11 precedentes cuando simultáneamente con el cambio de clase, se contemple la fusión, absorción o compra del paquete accionario o fondo de comercio de otras entidades financieras".
- La modificación dispuesta se aplicará a las entidades financieras cuya transformación en otra de distinta clase se autorice a partir de la fecha de la presente resolución.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo Daparte  
Gerente de Autorización de  
Entidades Financieras

Carlos Fagioli  
Subgerente General